



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

ACUERDO DE COLABORACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS

En Valencia, a 7 de noviembre del 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Mª Inmaculada Renart López**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”), con C.I.F. n.º G-96792221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta **en calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno de la misma**.

De otra parte, Don **Alfonso Berrocal Jaime**, con N.I.F.Nº 50305115-K, mayor de edad, el cuál comparece en calidad de Representante del **GRUPO ESPAÑOL MULTIDISCIPLINAR DE MELANOMA (GEM)** (en adelante el “COLABORADOR”), sociedad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 28 de diciembre del 2017 y con domicilio social en Velázquez, número 7, 3ª planta, Madrid (Madrid), y C.I.F. nº. G-65173924

Y de otra parte, el **Dr. Alfonso Berrocal Jaime**, investigador del servicio de Oncología Médica Del Hospital General Universitario de Valencia, en calidad de Investigador Principal (en adelante “GRUPO INVESTIGADOR”)

Las partes manifiestan tener y reconocerse, recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.





FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

- II. Que el GRUPO INVESTIGADOR posee experiencia en el área objeto de contrato, estando por ello el COLABORADOR interesado en contratar sus servicios para el desarrollo del proyecto “Comparison of different techniques for testing BRAF V600 mutation in blood in melanoma patients”. EL GRUPO INVESTIGADOR estará coordinado por la Dra. Eloísa Jantus Lewintre, Jefa del Laboratorio de Oncología Molecular de la FUNDACIÓN.
- III. Que en virtud de lo anterior, es interés de ambas partes llevar a cabo el presente acuerdo, que se registrá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que el COLABORADOR ayudará económicamente, a través de la gestión de la FUNDACIÓN, a que el GRUPO INVESTIGADOR pueda llevar a cabo la prestación de servicios descrita en este convenio, en concreto: **BRAFI (GEM2201)**

A fin de alcanzar dicho objeto, el COLABORADOR asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Pacto Cuarto.

Por su parte, la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación del COLABORADOR en sus actividades tal y como viene reflejado en el Pacto Quinto.

SEGUNDA.- CARÁCTER DEL ACUERDO

Esta colaboración tiene el carácter de prestación de servicios por parte del GRUPO INVESTIGADOR. El investigador responsable acepta realizar el encargo efectuado de acuerdo con los términos del presente convenio.

TERCERO.- Duración y extinción del convenio.

La duración del presente convenio será de 17 (diecisiete) meses comenzando a producir sus efectos en la fecha expresada en el encabezamiento del mismo.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las partes podrá resolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La





FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, considerándose como fecha de resolución del contrato la de recepción de la carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En todo caso, las partes tendrán que finalizar los proyectos que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del contrato.

CUARTO.- Ayuda económica.

El COLABORADOR financiará las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio, con la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta euros (27.750,00 €) según se desglosa a continuación:

Presupuesto asignado por prestación de servicios			
Item	Nº de muestras	Precio por muestra en €	Presupuesto total en €
BRAF determination (NGS)	50	400,00	20.000,00
BRAF determination (COBAS)	50	95,00	4.750,00
BRAF determination (dPCR)	50	60,00	3.000,00
		Cantidad total:	27.750,00

Mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la FUNDACIÓN, o por cualquier otro medio que pudieren pactar las partes (ES54 2100 8706 3713 0033 8021). En este importe se encuentra incluido el 15% de gastos de gestión de la FUNDACIÓN. A las cantidades se les aplicará el IVA correspondiente.

El COLABORADOR abonará las cantidades presupuestadas según el siguiente cronograma: 40% al primer semestre, tras la firma del contrato, 30% segundo semestre y 30% al finalizar el estudio

Por cada cantidad abonada por el COLABORADOR, la FUNDACIÓN presentará en el domicilio social del COLABORADOR la factura correspondiente de la aportación realizada.

Datos de facturación:

Grupo Español Multidisciplinar de Melanoma (GEM)





FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

CIF: G-65173924
Velázquez, 7, 3ª planta
28001 Madrid

Dirección de envío de las facturas:

MFAR Clinical Research
Sinfonía, 28, 2º planta. n.º 1
28054 Madrid
investigacion@mfar.net

El GRUPO INVESTIGADOR se compromete ante el COLABORADOR a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad, exclusivamente, al desarrollo de las Actividades definidas anteriormente.

QUINTO.-Obligaciones

El GRUPO INVESTIGADOR asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los trabajos de ejecución del PROYECTO con arreglo a la memoria del mismo.
- b) Remitir a la entidad una memoria científica a los 17 meses (final del estudio) desde el establecimiento del convenio hasta final de proyecto. Los informes incluirán los datos clínicos relevantes para el Proyecto disponibles de cada paciente enrolado.
- c) Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este convenio.
- d) Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de cinco (5) años, a partir de la firma del convenio.

SEXTO.- Propiedad intelectual.

Los derechos sobre los resultados de estudios de investigación que el COLABORADOR desarrolle, pertenecerán al mismo. No se entienden cedidos a la FUNDACIÓN ni al GRUPO INVESTIGADOR, en virtud del presente convenio, ni dichos resultados ni ninguno de los Conocimientos previos aportados a este convenio. EL COLABORADOR se reserva los derechos de comunicar o no los resultados de dichos estudios.





FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

La propiedad de los resultados y los datos obtenidos de este ESTUDIO corresponderá en exclusiva al Promotor.

Los datos globales serán utilizados en publicaciones en congresos y revistas médicas para garantizar su difusión, en las que se hará referencia al Grupo Español Multidisciplinar de Melanoma (GEM) y al equipo investigador del estudio en general o de forma detallada según se considere y convenga.

Cada investigador participante podrá solicitar los datos de sus pacientes y realizar cualquier análisis que sea de su interés. En estos casos, la versión final del análisis/publicación se deberá enviar a los coordinadores del estudio al menos 48 horas previo al envío (en caso de presentaciones a congresos) y de 1 semana en caso de artículos científicos.

Cualquier publicación y/o divulgación en cualquier forma de resultados deberá ser autorizada por escrito por el Promotor del previamente.

SÉPTIMO.- Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la FUNDACIÓN o del GRUPO INVESTIGADOR, el COLABORADOR quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la FUNDACIÓN a restituir al COLABORADOR las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la FUNDACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

OCTAVO.- Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

NOVENO.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la FUNDACIÓN a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito del COLABORADOR.

DÉCIMO.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones en relación al presente contrato deberán constar por escrito y por correo certificado o entregado personalmente a las partes en las direcciones que se mencionan





FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

más abajo, a menos que se comunique por cualquier parte a la otra el cambio de la misma por escrito:

FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA:

- Domicilio: Avenida Tres Cruces s/n 46014 Valencia (España).
-
- Teléfono, Fax, E.mail: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231) fundacion_hgv@gva.es

GRUPO ESPAÑOL MULTIDISCIPLINAR DE MELANOMA (GEM):

- Domicilio: Velázquez, 7, 3ª planta, 28001 Madrid (España)
- Teléfono, Fax, E.mail: (34) 934344412, investigacion@mfar.net

UNDÉCIMO.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

DUODÉCIMO.- Protección de datos personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco del presente Convenio.

DECIMOTERCERO.- Resolución de conflictos, Jurisdicción y competencia.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Por ello, y previa reclamación judicial, ambas partes acuerdan requerir fehacientemente a la presunta infractora para que en el plazo de 10 días corrija los presuntos incumplimientos. Caso contrario y manteniéndose en dicha situación, quedará expedita la vía judicial para la resolución del conflicto.

Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero





FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

propio, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

EL COLABORADOR

50305115K Firmado digitalmente
ALFONSO por 50305115K
BERROCAL JAIME ALFONSO BERROCAL
(R: G65173924) JAIME (R: G65173924)
Fecha: 2022.11.10
09:28:20 +01'00'

D. Alfonso Berrocal Jaime
Representante de GEM

LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA

Dña. M^a Inmaculada Renart López
Presidenta de la Junta de Gobierno de la FUNDACIÓ HGUUV

EL INVESTIGADOR

50305115K Firmado digitalmente
ALFONSO por 50305115K
BERROCAL JAIME ALFONSO BERROCAL
(R: G65173924) JAIME (R: G65173924)
Fecha: 2022.11.10
09:28:43 +01'00'

Dr. Alfonso Berrocal Jaime

